

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

CIRCULAR CSJHUC17-166

Fecha: martes, 17 de octubre de 2017

Para: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES,

PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL

HUILA

Asunto: "Notificación de admisión de proceso de Restitución de Tierras de la Vereda

denominada La Sevillana"

Con el debido respeto, esta Corporación informa el contenido del oficio 2094 del 27 de septiembre de 2017, suscrito por la señora Lina Margarita Iguarán Vergara, Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, quien comunica que mediante auto del 25 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por intermedio de apoderado judicial, referente al predio denominado "La Sevillana", ubicado en la vereda Camagual, corregimiento de San Pedro de la Sierra, Municipio de Ciénaga Magdalena.

Así mismo, se ordenó la suspensión de los procesos declarativos con derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación al inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como también los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía e independencia de los despachos Judiciales.

Cordialmente,



JORGE DUSSAN HITSCHERICH Presidente







Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174 www.ramajudicial.gov.co

JDH/DPR/PCS